

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 26 de agosto de 2008, de la Dirección General de Planificación, Ordenación e Inspección Educativa, por la que se publica la parte dispositiva de la Resolución de la misma fecha y de la misma Dirección General, por la que se autoriza el Primer Ciclo de Educación Infantil y se reducen dos unidades de Bachillerato del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria «Santa Teresa de Jesús» de Valladolid.

Visto el expediente instruido a instancia de la representante de la titularidad del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria «Santa Teresa de Jesús» (Código: 47004469), sito en C/ Felipe II, 4-6 de Valladolid, en relación con la solicitud de autorización del primer ciclo de Educación Infantil (1 unidad para niños de 1 a 2 años con 13 puestos escolares y 2 unidades para niños de 2 a 3 años con 20 puestos escolares cada una) y de modificación de la autorización por reducción de dos unidades de Bachillerato (una de Ciencias Naturales y de la Salud y otra de Humanidades y Ciencias Sociales), esta Dirección General a tenor de lo dispuesto en el artículo 14.4 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, sobre autorizaciones de centros docentes privados para impartir enseñanzas de régimen general, procede, por la presente Resolución, a dar cumplimiento a lo establecido en dicho precepto con la publicación de la parte dispositiva de la Resolución de 26 de agosto de 2008, de la Dirección General de Planificación, Ordenación e Inspección Educativa por la que se autoriza el primer ciclo de Educación Infantil y se reducen dos unidades de Bachillerato del centro mencionado:

Primero.– Reducir dos unidades de Bachillerato del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria «Santa Teresa de Jesús» (Código: 47004469) de Valladolid.

Segundo.– Autorizar el primer ciclo de Educación Infantil del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria «Santa Teresa de Jesús» (Código: 47004469) de Valladolid, de forma que el mismo quedará constituido como a continuación se describe:

Denominación genérica: Centro de Educación Infantil, Primaria y Secundaria.

Denominación específica: SANTA TERESA DE JESÚS.

Titular: COMPAÑÍA DE SANTA TERESA DE JESÚS.

Domicilio: Calle Felipe II, 4-6.

Localidad: Valladolid.

Municipio: Valladolid.

Provincia: Valladolid.

Enseñanzas autorizadas:

- Educación Infantil, Primer Ciclo.

Capacidad:

- 1 unidad para niños de 1 a 2 años, con 13 puestos escolares.
- 2 unidades para niños de 2 a 3 años, con 20 puestos escolares por unidad.

- Educación Infantil, Segundo Ciclo.

Capacidad: 6 unidades, 150 puestos escolares.

- Educación Primaria.

Capacidad: 12 unidades, 300 puestos escolares.

- Educación Secundaria Obligatoria.

Capacidad: 8 unidades, 240 puestos escolares.

- Bachillerato de Ciencias Naturales y de la Salud.

Capacidad: 2 unidades, 70 puestos escolares.

- Bachillerato de Humanidades y Ciencias Sociales.

Capacidad: 2 unidades, 70 puestos escolares.

Tercero.– La presente autorización surtirá efecto desde el inicio del curso académico 2008/2009.

Cuarto.– Antes del inicio de las enseñanzas autorizadas por la presente Resolución, la Dirección Provincial de Educación de Valladolid, previo informe del Área de Inspección Educativa, aprobará expresamente la relación de personal que impartirá docencia en el Centro.

Quinto.– El Centro deberá cumplir la normativa relativa a la protección contra incendios y a las condiciones higiénicas, acústicas, de habitabilidad y seguridad en general de edificios, teniendo en cuenta lo previsto en el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación. Todo ello sin perjuicio de que hayan de cumplirse otros requisitos exigidos en la normativa municipal o autonómica correspondiente.

Sexto.– La titularidad del Centro queda obligada al cumplimiento de la legislación vigente en todo lo que afecte al mismo y a solicitar la oportuna modificación, a través de su representación legal, cuando haya de alterarse cualquiera de los datos señalados en la presente Resolución.

Séptimo.– La presente autorización se comunicará de oficio al Registro de Centros Docentes de la Comunidad de Castilla y León a los efectos oportunos.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Educación, en el plazo de un mes, a computar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 107 y 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el artículo 60 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

Valladolid, 26 de agosto de 2008.

*El Director General de Planificación,
Ordenación e Inspección Educativa,
Fdo.: EMILIO GUTIÉRREZ FERNÁNDEZ*

CONSEJERÍA DE CULTURA Y TURISMO

ACUERDO 88/2008, de 28 de agosto, de la Junta de Castilla y León, por el que se declara la Iglesia y Arco de las Tapias del Convento de Santa Clara en Peñafiel (Valladolid), Bien de Interés Cultural con la categoría de Monumento.

Del Convento de Santa Clara, fundado por Doña Isabel de la Cueva, segunda mujer de don Pedro Téllez Girón, Señor de Peñafiel, restan la Iglesia barroca de finales del siglo XVIII, de original planta integrada en un octágono alargado y cubierta con cúpula elíptica decorada con bellas yeserías y una notable portada abierta en las tapias del Convento mediante arco de medio punto, flanqueado por los escudos de los fundadores.

La Dirección General de Bellas Artes Archivos y Bibliotecas, por Resolución de 1 de julio de 1982, acordó incoar procedimiento de declaración como Monumento de la Iglesia y Arco de las Tapias del Convento de Santa Clara en Peñafiel.

Con fecha 9 de enero de 2008, la Universidad SEK, y con fecha 22 de febrero de 2008, la Universidad de Valladolid, informaron favorablemente la pretendida declaración.

Cumplidos los trámites preceptivos de información pública y de audiencia, dentro del plazo concedido al efecto se presentaron alegaciones, que han sido estudiadas y valoradas en la propuesta de declaración.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 12.1 de la Ley 12/2002, de 11 de julio, de Patrimonio Cultural de Castilla y León, y en el artículo 46.3 del Reglamento para la Protección del Patrimonio Cultural de Castilla y León, aprobado por Decreto 37/2007, de 19 de abril, la Consejera de Cultura y Turismo ha propuesto declarar la «Iglesia y Arco de las Tapias del Convento de Santa Clara», en Peñafiel (Valladolid), como Bien de Interés Cultural con la categoría de Monumento, y a tal efecto se ha hecho constar que se han cumplimentado los trámites preceptivos en la incoación e instrucción del expediente, acompañando un extracto de éste en el que constan los datos necesarios para la declaración y los documentos gráficos correspondientes.

En su virtud, la Junta de Castilla y León, a propuesta de la Consejera de Cultura y Turismo, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 28 de agosto de 2008, adopta el siguiente